

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

La que suscribe **MAESTRA LINDA JEANNETHE PEÑA GARCÍA**, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el periodo Constitucional 2024-2027. De conformidad en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 2, 3 y 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 14 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículo 3 fracción VI, VII, X, XI, y XV, 119, artículo 122 fracción II, artículo 129 fracción II, inciso a), 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito a someter a la consideración de este Ayuntamiento en pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice, **la creación del Cabildo de la "Diversidad Sexual" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga**", como mecanismo de participación ciudadana, así como emitir la convocatoria para la postulación de personas integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+, mismo que tendrá una vigencia hasta el término de esta administración 2024 - 2027; lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Artículo 1. Establece que todas las personas en México gozan de los derechos humanos que reconoce la Constitución y los tratados internacionales ratificados, sin distinción alguna por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, económica, religión, preferencia sexual o cualquier otra. Esto garantiza que las personas LGBTTTIQ+ y de diversas

identidades de género tengan derecho a la igualdad y no discriminación, lo que incluye su participación política.

Artículo 4. Reconoce la igualdad entre mujeres y hombres, así como el derecho a la salud, la educación, y el acceso a condiciones de vida dignas sin discriminación. Se ha interpretado como un fundamento para promover la igualdad sustantiva en el acceso a los espacios de poder y decisión.

2.- Tratados Internacionales Ratificados por México.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948): México, como parte de la comunidad internacional, se ha comprometido a garantizar los derechos humanos de todas las personas sin discriminación. En su artículo 21, se establece que todas las personas tienen derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o a través de representantes, y es esencial que esta participación sea inclusiva.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José): En su artículo 23, reconoce el derecho de todas las personas a participar en el gobierno de su país, ya sea de forma directa o a través de representantes elegidos, garantizando la igualdad de derechos, incluyendo a las personas de la diversidad sexual.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW): México ratificó este tratado, que promueve la igualdad entre géneros y la eliminación de la discriminación en todas las áreas, incluida la política, lo que refuerza la importancia de la participación política de las mujeres y personas de la diversidad sexual.

Declaración de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD): Resalta la importancia de la igualdad de género y la participación política de todas las personas, sin importar su identidad de género o preferencia sexual, como parte de una agenda global para el desarrollo.

3.- Constitución Política del Estado de Jalisco.

El Estado de Jalisco, al igual que la Constitución Federal, prohíbe la discriminación por cualquier motivo, incluyendo el género y la orientación sexual. Esto sienta la base para promover una participación inclusiva en todos los niveles del gobierno. Reconoce el derecho de todas las personas a la

igualdad y la no discriminación, fomentando la equidad entre hombres y mujeres y el respeto hacia la diversidad de género y orientación sexual. Establece que los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, ya sea de manera directa o mediante representantes, lo cual implica que los cabildos deben ser representativos de la diversidad de la sociedad, incluyendo la diversidad sexual y de género.

4.- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco.

Esta ley establece un marco legal para combatir la discriminación en todas sus formas, promoviendo políticas públicas que aseguren la participación activa de todas las personas, independientemente de su identidad de género u orientación sexual. Destaca la importancia de la inclusión de personas de la diversidad sexual en todos los ámbitos, incluidos los espacios de poder y toma de decisiones como los cabildos.

5.- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

Establece el derecho de todas las personas a disfrutar de condiciones de igualdad, y promueve la participación equilibrada en los ámbitos de poder y toma de decisiones, incluyendo las mujeres y personas LGBTTTIQ+. Señala que la igualdad de género debe ser promovida en todos los niveles de gobierno, garantizando que las mujeres y las personas de la diversidad sexual tengan acceso a los mismos derechos y oportunidades para participar en el ejercicio del poder público.

6.- Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

Establece la obligación de garantizar la paridad de género en todos los cargos de elección popular, en los órganos de decisión y representación política. Este principio puede extenderse a la participación de personas LGBTTTIQ+ en estos espacios, garantizando la representación equitativa y diversa.

La ley busca asegurar que tanto hombres como mujeres, y personas con distintas identidades de género, puedan ejercer plenamente sus derechos políticos, lo que implica también la promoción de la inclusión de la diversidad sexual en los espacios políticos.

Esta política pública tiene como uno de sus ejes fundamentales la **igualdad sustantiva** en todos los ámbitos, incluida la participación política y pública. La inclusión de personas de la diversidad sexual es esencial para alcanzar una

verdadera igualdad, ya que no se debe dejar a ningún grupo fuera de los procesos de toma de decisiones.

7.- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Jalisco.

La Ley define la violencia política de género como una forma de discriminación que impide o limita la participación de las mujeres y personas de la diversidad sexual en la vida política, lo cual subraya la importancia de crear un entorno libre de violencia y exclusión en los cabildos.

La implementación de esta ley ha sido clave para asegurar que las mujeres y personas LGTBTTIQ+ no sean objeto de violencia o discriminación dentro de los órganos de gobierno y toma de decisiones.

8.- Participación Ciudadana.

De conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, los ayuntamientos estamos facultados para expedir reglamentos, siguiendo las bases que determinen las leyes estatales en materia municipal, tendiendo como uno de sus objetivos el asegurar la participación ciudadana, una disposición el actual Gobierno Municipal tiene como prioridad, pues el desarrollar mecanismos de participación ciudadana es estar siempre cerca de nuestra gente.

Tlajomulco de Zúñiga, es el municipio punta de lanza en temas de participación ciudadana (Ibarra Pedroza, 2014) y cercanía, aquí nacieron y se desarrollaron los mecanismos de participación ciudadana que posteriormente fueron elevados a rango constitucional en Jalisco y sirvieron de modelo para la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, así como para reglamentos de varios municipios del Estado.

El Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, menciona en su artículo primero que *"El presente Reglamento es de orden público e interés social; es de aplicación obligatoria en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y tiene por objeto establecer las bases de la participación ciudadana y sus*

gobernanza en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga”.

En los artículos 43 241, 242, 243, 252 y 253 de dicho Reglamento menciona que: Son mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas:

[...]

IV -. El debate ciudadano y los foros de opinión;

[...]

Artículo 241.- El debate ciudadano y los foros de opinión son los mecanismos de participación ciudadana de democracia interactiva organizados por los organismos sociales, los cuales buscan abrir espacios para la expresión y manifestación de ideas de los especialistas, los consejos consultivos, los OSCs y población en general, sobre los temas de relevancia y actualidad para el Municipio.

En el debate ciudadano y los foros de opinión se buscará la pluralidad y la libre expresión de las ideas, buscando siempre el respeto entre los grupos antagónicos en los temas a discutir.

El debate ciudadano y los foros de opinión buscarán ser un espacio para la libre expresión de ideas, los organismos sociales determinarán la periodicidad y forma de celebración de los mismos.

Artículo 242.- El debate ciudadano y los foros de opinión son espacios de participación y deliberación ciudadana a través del cual los habitantes del Municipio, por medio de los organismos sociales, convocan a las entidades gubernamentales, sobre cualquier tema que tenga impacto transcendental para la vida pública.

Artículo 243.- Los debates ciudadanos y los foros de opinión podrá iniciarse a solicitud de las entidades gubernamentales o de oficio por los organismos sociales.

Artículo 252.- Cualquier persona podrá presentar propuestas durante los foros de opinión, para ello la Coordinación General auxiliará al organismo social en la organización del foro que se trate, el registro de proponentes y sus

propuestas.

Artículo 253.- Los debates ciudadanos o foros de opinión se realizarán a manera de diálogo, de manera libre y respetuosa, solicitando ordenadamente el uso de la voz y en la medida de lo posible concretando sus intervenciones.

9.- Soportes de la Iniciativa.

Con el fin de garantizar el adecuado trámite el día 8 de abril del año 2025, la Maestra Linda Jeannethe Peña García, en su calidad de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presentó el oficio LJPG/268/2025 a la L.C.P Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora de Finanzas Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para solicitarle la realización de un **ESTUDIO DE VIABILIDAD FINANCIERA** respecto a la propuesta de proyecto que consiste apruebe y autorice, la creación del Cabildo de la "Diversidad Sexual" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga", como mecanismo de participación ciudadana, así como emitir la convocatoria para la postulación de personas integrantes de la comunidad LGTBTTIQ+, mismo que tendrá una vigencia hasta el término de esta administración 2024 – 2027.

Para asegurar el correcto proceso el día 8 de abril del año 2025, la Maestra Linda Jeannethe Peña García, suscrita en mi calidad de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presenté el oficio LJPG/269/2025 al C. Gabriel Antonio Aguilar Flores, Director de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para solicitarle la realización de la **EXCENCIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO** respecto a la propuesta del proyecto de la creación del Cabildo de la "Diversidad Sexual" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga", como mecanismo de participación ciudadana, así como emitir la convocatoria para la postulación de personas integrantes de la comunidad LGTBTTIQ+, mismo que tendrá una vigencia hasta el término de esta administración 2024 – 2027.

En seguimiento al oficio dirigido a la Dirección General de Finanzas remite respuesta con número de oficio DF/154/2025, con fecha 10 de abril de 2025, la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, en su calidad de Directora de Finanzas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, informa que se considera **FINANCIERAMENTE VIABLE**, toda vez que no representa afectación presupuestal

para el Municipio.

Siempre Cerca

C. HIGUERA 70, CENTRO • C.P. 45640 • TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. TELÉFONO: 33 3283 4400

En seguimiento al oficio dirigido a la 2025 Dirección de Mejora Regulatoria remite respuesta con número de oficio DMR/092/2025, con fecha 10 de abril de 2025, el Abogado Gabriel Antonio Aguilar Flores, Director de Mejora Regulatoria, emitió oficio en el cual informa que una vez efectuado **EL ANÁLISIS EXENCIÓN DE IMPACTO REGULATORIO** queda **EXENTO**, ya que no implica un costo de cumplimiento en perjuicio de particulares, por lo que informa que no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, de la inscripción en la agenda regulatoria.

10.- Convocatoria.

En ese orden de ideas es de suma importancia que este Municipio cuente con un foro abierto de expresión, donde los actores de la comunidad LGBTTTIQ+ puedan presentar sus iniciativas sobre diversos temas que son de importancia para ellos y para la comunidad que ellos representan, por lo que este Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en un ejercicio de responsabilidad y compromiso con la agenda de la comunidad LGBTTTIQ+, por conducto de quienes presidirán la sesión será la titular de la Dirección de Diversidad, y la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y de la Diversidad Sexual, por lo que se propone a lanzar la siguiente:

CONVOCATORIA:

Dirigida a la sociedad en general para proponer a integrantes de la Comunidad LGBTTTIQ+ que se hayan destacado en la realización de acciones en favor de los derechos humanos, a través de la docencia, investigación, la función pública, el arte y la cultura, la salud, la igualdad de género, los derechos de las personas de la diversidad sexual, la participación ciudadana o cualquier otra que amerite tal reconocimiento, conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria, bajo las siguientes:

BASES:

Primera. – Objeto, integración y requisitos para participar.

1.- El objeto de la presente convocatoria es Integrar el Cabildo de la Diversidad Sexual, como mecanismo de participación ciudadana de debate ciudadano,

foro de opinión, cercanía y corresponsabilidad social, el cual será integrado de la siguiente manera:

- a) La Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y de la Diversidad Sexual quien dirigirá el mecanismo de participación ciudadana.
- b) La Presidenta de la Comisión Edilicia de Cultura de Paz.
- c) El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.
- d) Le titular de la Dirección de Diversidad Sexual, quien fungirá como moderadore.
- e) 12 integrantes seleccionados con motivo de la presente convocatoria.

2. Podrá participar personas mayores de edad integrantes a la comunidad LGBTTTIQ+, integrantes de colectivos y organizaciones de la sociedad civil que se hayan destacado en la lucha por los derechos de las personas de la diversidad sexual en Tlajomulco de Zúñiga.

3. Cualquier persona podrá proponer a personas candidatas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+.

Segunda. - De la documentación que las personas interesadas deben anexar a su solicitud.

La solicitud se presentará en escrito libre de postulación en el que deberá realizar la descripción pormenorizada de los trabajos y acciones en favor de los derechos de las personas de la comunidad LGBTTTIQ+, a través de la **docencia e investigación, medio ambiente y recursos naturales, la función pública, el arte y la cultura, la salud, la igualdad de género, los derechos de las personas de la diversidad sexual, refugiados, la participación ciudadana o cualquier otra que amerite tal reconocimiento**. Este documento deberá incluir la argumentación por la cual la propuesta presentada deba ser elegida para integrar el "Cabildo de la Diversidad Sexual", deberá contener:

1. Nombre completo de la, el o le promovente.
2. Domicilio, teléfono y correo electrónico para recibir y enterarse de notificaciones.
3. La profesión o actividades que desempeña.
4. La aceptación de las bases de la presente Convocatoria.
5. La firma autógrafa original, por quien represente al colectivo u organización

II. Los documentos que deberán entregarse son:

1. Copia simple de cualquier identificación oficial con fotografía vigente.
2. En el caso de colectivos y organizaciones de la sociedad civil, se deberá de presentar copia simple del acta constitutiva, documento de asamblea o documento que acredite la existencia y la representación legal.
3. Currículum Vitae de la persona propuesta con los documentos que acrediten su experiencia, logros o actividades a favor de los derechos humanos de la comunidad de la diversidad sexual.
4. Carta de Autorización para el Uso de Imagen firmada en el formato oficial elaborado para los fines del Cabildo de la Diversidad Sexual.

Tercera. - De la fecha límite y lugar para la presentación de las solicitudes.

1. El plazo para recibir solicitudes será de a partir de la emisión de la convocatoria y hasta el viernes 16 de mayo del presente año en un horario de 09:00 a 15:00 horas.
2. La difusión de la presente convocatoria se llevará a cabo a través de las redes sociales del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga.
3. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y de la Diversidad Sexual del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, debiendo entregarse en la oficina de la Presidenta de dicha Comisión ubicada en la Sala de Regidores en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en calle Higuera N. 70 en la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, o bien, al correo electrónico: regidorlindapena@gmail.com

Cuarta. - Del procedimiento de deliberación.

1. Una vez cerrado el registro para recibir solicitudes, para la integración del "Cabildo de la Diversidad Sexual", la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y de la Diversidad Sexual se erigirán como jurado calificador, quienes estarán encargadas de analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes, que a su juicio sean acreedoras a la integración del "Cabildo de la Diversidad Sexual".
2. Se seleccionarán a 12 personas postuladas para integrar el "Cabildo de la Diversidad Sexual", por única ocasión para el periodo constitucional del Gobierno Municipal que concluye el 30 de septiembre del año 2027 y cuyos

cargos serán honoríficos, no serán seleccionados participantes que hayan pertenecido al cabildo de la diversidad sexual de la edición pasada.

3. El procedimiento de selección se sujetará a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
4. Los documentos entregados no vincularán la decisión de las Comisión Edilicia de Igualdad de Género y de la Diversidad Sexual.
5. El Dictamen será aprobado por mayoría simple de las y los integrantes de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y de la Diversidad Sexual, con los nombres de las personas seleccionadas para integrar del "Cabildo de la Diversidad Sexual".
6. El Dictamen será presentado para aprobación definitiva del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, cuyo punto de acuerdo será inapelable.
7. El "Cabildo de la Diversidad Sexual" se instalará y desarrollará sus sesiones en los meses de Junio de los años 2025, 2026 y 2027.

Quinta. - De la publicación de los resultados.

1. Los resultados aprobados serán publicados en la Gaceta Municipal y se difundirán por las redes sociales del Gobierno de Tlajomulco, así como en el portal oficial del Gobierno de Tlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

Sexta. – Disposiciones Finales.

- 1.- A cada integrante del "Cabildo de la Diversidad Sexual", se le entregará un reconocimiento con motivo de su labor a favor de los derechos de las personas de la Diversidad Sexual.
- 2.- El desarrollo y propuestas que surjan del "Cabildo de la Diversidad Sexual" están sujetas al orden jurídico vigente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, distribución de competencias municipales, así como a la suficiencia presupuestal del mismo.

3.- Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y de la Diversidad Sexual.

11.- Por los antecedentes y motivos ya expuestos someto a consideración del ayuntamiento constitucional de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco para su análisis discusión y en su caso aprobación y autorización el del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la creación del “Cabildo de la Diversidad Sexual” del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga para el periodo constitucional del Gobierno Municipal que concluye el 30 de septiembre del año 2027, como mecanismo de participación ciudadana de debate ciudadano y foro de opinión, cercanía y corresponsabilidad social.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las bases de la convocatoria para la postulación de personas integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+ para la integración del “Cabildo de la Diversidad Sexual” en los términos de la iniciativa de origen.

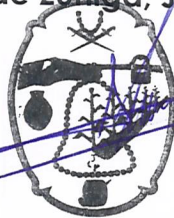
TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba al Presidente Municipal para emitir la convocatoria para integrar el “Cabildo de la Diversidad Sexual” del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, conforme a la convocatoria autorizada en el presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Jefatura de Gabinete, por conducto de las dependencias que la conforman, así como a la Dirección de Diversidad Sexual para auxiliar en la difusión de la convocatoria para integrar el “Cabildo de la Diversidad Sexual” en las redes sociales del Municipio, así como en la organización y desarrollo del mecanismo de participación ciudadana de debate ciudadano, foro de opinión, cercanía y corresponsabilidad social que se abre a la comunidad de la diversidad de nuestro Municipio.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y registrase en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

"2025, año de la innovación y fortalecimiento educativo"
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 11 de abril del 2025.



**Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco**

**Maestra Linda Jeannette SALA DE REGIDORES, Presidenta de la Comisión Edilicia de
Igualdad de Género y de la Diversidad Sexual.**